

TEMUCO, 02 MAYO 2017

RESOLUCION EXENTA 2543

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

1-Que con el objetivo de Incentivar la participación de investigadores de ambas universidades que busquen desarrollar en conjunto un proyecto de I+D+i en su etapa inicial que avance en generar una solución tecnológica escalable para abordar un desafío/problema/oportunidad de un sector económico relevante nacional y/o internacional, las Universidades han realizado el lanzamiento del Segundo Concurso "Inicia tu Idea" 2016.

2- Que los Investigadores Sergio Olate Morales de la Universidad de la Frontera y Ziyad S. Haidar de la Universidad de los Andes se presentaron en forma conjunta al Concurso "Inicia tu Idea" con su proyecto denominado "DESARROLLO DE UN HIDROGEL TERMO-RESPONSIVO PARA PRESERVACIÓN ALVEOLAR, REGENERACIÓN ÓSEA Y PREVENCIÓN DE LA INCIDENCIA DE ALVEOLITIS POST-EXTRACCIÓN DENTARIA".

En razón de todo ello, las Partes convienen celebrar el presente acuerdo, que se registrá por los siguientes artículos:

Lo solicitado por la Directora (s) de Innovación y Transferencia Tecnológica Sra. Ana Julia Fernández, en Memorándum N°19/2017 de fecha de 13 de abril de 2017.

RESUELVO

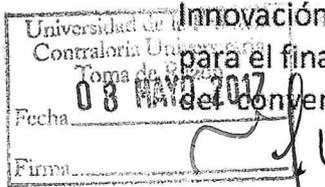
APRUEBASE convenio, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2016, entre la **Universidad de La Frontera**, RUT N°87.912.900-1, representada por su Rector Sr. **Sergio Bravo Escobar**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, en adelante UFRO, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Los Andes**, RUT N°71.614.000-8, representada por Don **José Antonio Guzmán Cruzat**, ambos domiciliados en Av. Moseñor Álvaro del Portillo 12455, en adelante, UANDES, y Don **Sergio Olate Morales**, de la Facultad de La Frontera y Don Ziyad Sr. Hidar, de la Facultad de odontología de la Universidad de los Andes, se ha acordado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto

Desarrollar en conjunto, una estrategia de desarrollo tecnológico a partir de las oportunidades, alternativas de uso y mercados potenciales para la solución propuesta en el proyecto presentado, una estrategia gestión de propiedad intelectual para la solución tecnológica, que considere las políticas de PI de ambas Universidades, con la respectiva participación de sus investigadores y un proyecto de I+D+i conjunto, que permita avanzar a una siguiente etapa de desarrollo de la tecnología, postular y obtener el financiamiento requerido.

Artículo 2. Monto financiado

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UFRO y la Dirección de Innovación de la UANDES se comprometen a asignar la cantidad de \$ 6.000.000.- de pesos para el financiamiento del proyecto a ser desarrollado en un plazo de seis meses desde la firma del convenio. Del monto mencionado, cada parte financiará el cincuenta por ciento. Estos



fondos deberán ser utilizados conforme se establece en el plan de trabajo, presupuesto y carta Gantt que figuran en el Anexo y que son parte integrante del presente convenio.

Los fondos quedarán disponibles para ser utilizados por el equipo del proyecto una vez que se haya completado, entregado y obtenido la aprobación legal del Formulario de Declaración de Invencción de la Dirección de Innovación de la UANDES.

Los fondos estarán disponibles en dos cuotas: la primera al iniciar el proyecto, y la segunda luego de la aprobación del informe técnico de avance, según lo indicado en la cláusula 10.

Artículo 3. Representante Técnicos

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas Partes designarán representantes técnicos:

-La UFRO designa como su representante técnico y Director alterno a Sergio Olate Morales, correo electrónico: sergio.olate@ufrontera.cl del proyecto "DESARROLLO DE UN HIDROGEL TERMO-RESPONSIVO PARA PRESERVACIÓN ALVEOLAR, REGENERACIÓN ÓSEA Y PREVENCIÓN DE LA INCIDENCIA DE ALVEOLITIS POST-EXTRACCIÓN DENTARIA".

Además, designa como su contraparte técnica, responsable del seguimiento y control del proyecto, al Coordinador de la Unidad de Proyectos, el Sr. Daniel Belmar Fredes, correo electrónico: daniel.belmar@ufrontera.cl

LA UANDES, por su parte, designa como su representante técnico y Director del proyecto a Ziyad Haidar, correo electrónico: Zhaidar@uandes.cl del proyecto "DESARROLLO DE UN HIDROGEL TERMO-RESPONSIVO PARA PRESERVACIÓN ALVEOLAR, REGENERACIÓN ÓSEA Y PREVENCIÓN DE LA INCIDENCIA DE ALVEOLITIS POST-EXTRACCIÓN DENTARIA".

Además, designa como su contraparte técnica, responsable del seguimiento y control del proyecto, al Jefe de Control de gestión de proyectos de Innovación Srta. Patricia Contreras (pcontrerasd@uandes.cl).

Artículo 4. Vínculos Estatutarios y Laborales

Los investigadores que participen en las actividades e intercambios previstos en este Convenio permanecerán bajo la dirección y dependencia de su Institución de origen. Por consiguiente, no se establecerá ninguna relación contractual de tipo laboral o estatutario entre dichos investigadores y la Institución de acogida, ni se entenderá que la Institución de acogida substituye, a efectos de empleo, a la Institución de origen.

Artículo 5. El Comité Ejecutivo

A los efectos del presente Proyecto, se creará un Comité Ejecutivo compuesto por personas nominadas por ambas Partes. El Comité será designado preferiblemente en el plazo de 30 días tras la entrada en vigencia de este acuerdo, o en cualquier momento en que las Partes lo acuerden. Este Comité estará constituido de tal manera que cada una de las Partes designará a un máximo de tres miembros, y actuará como órgano permanente de contacto entre las Partes. Estará específicamente a cargo de:

- a) Implementar las medidas necesarias para el desarrollo y la aplicación de las actividades conjuntas establecidas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Aprobar el informe de avance y el informe final.
- c) Esclarecer cualquier posible dificultad en relación al proyecto.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Actas 08 MAYO 2017 Fecha _____ Firma _____

Artículo 6. Confidencialidad

Para los efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto y que afecte el carácter estratégico del proyecto y sus objetivos.

En consecuencia:

- a) Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autorice expresamente para ello, por escrito, por la otra parte.
- b) Las Partes se obligan a no usar la información confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio.
- c) Las Partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución del Proyecto, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente Convenio. Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal asesor o contratado para la ejecución del Proyecto, así como copia de los convenios de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de ellos con la respectiva Parte con que se encuentra vinculada por el proyecto.

Artículo 7. Excepciones a la confidencialidad

No será considerada como "Información Confidencial":

- a) La información que las Partes puedan probar que tenían en su poder por título legítimo antes de la fecha de inicio del Proyecto.
- b) Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del Proyecto.
- c) Aquella información que al inicio del Proyecto era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser, de dominio público sin la intervención de las Partes.
- d) Aquella información que se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en este caso sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.



Artículo 8. Acceso a los resultados

Las Partes pondrán a mutua disposición, en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, informes técnicos y resultados que deriven del Proyecto durante su ejecución. Las partes se comprometen a usar dichos informes técnicos y resultados adecuadamente, acorde a lo estipulado en el Artículo 3 para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los resultados del presente proyecto.

Artículo 9. Difusión y comunicación de los resultados

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión y comunicación los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programa de televisión.
- Programa de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

a) Las Partes estarán autorizadas para publicar aquellos aspectos del Proyecto que no constituyan información confidencial. En todo caso, si una Parte, que no sea la Universidad, quiere difundir cualquier aspecto relacionado con el Proyecto, deberá obtener previamente una autorización por escrito del Comité Ejecutivo del Proyecto, identificado en el Artículo 5.

b) Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las Partes, acuerdan, desde ya, que estarán autorizada a publicar los resultados obtenidos en revistas científicas y participar en actividades de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos; siempre y cuando esto no afecte la confidencialidad y protección de los resultados y se cuente previamente con el acuerdo por escrito de la otra Parte a través de los representantes técnico establecidos en Artículo 3., que sólo podrán negar esta divulgación, por razones de confidencialidad o de vulneración de las normas establecidas en el presente convenio.

c) Toda actividad pública que se efectúe, ya sea al término o durante la ejecución del Proyecto, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las Partes en la ejecución del Proyecto financiado por el Concurso "Inicia tu Idea" llevado a cabo por la Universidad de la Frontera y la Universidad de los Andes

d) Los acuerdos y comunicaciones a que se refiere esta Artículo se harán a través de los representantes técnicos establecidos en Artículo 3.

e) Queda prohibido a las Partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, sin la previa y escrita autorización de la parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

Artículo 10. Hito Crítico de continuidad. Informe de avance de actividades e informe final**Hito crítico de Continuidad**

El proyecto tendrá un hito crítico de continuidad consistente en: Desarrollo y caracterización de nanogel in vitro.

Que definirá la prosecución del proyecto.

El plazo de vencimiento para alcanzar el cumplimiento del hito crítico es el 31 de marzo de 2017.

En caso de incumplimiento del hito crítico de continuidad, se harán efectivas las siguientes acciones:

- Se interrumpirá la entrega de recursos.
- Se evaluará la continuidad de las actividades en curso de ejecución.
- Se cerrará el proyecto.
- El investigador deberá elaborar un informe de cierre de proyecto.

Informe de Avance de actividades e Informe Final

Los investigadores se comprometen a entregar un informe de avance de actividades al finalizar el tercer mes de ejecución, según el formato que el Comité Ejecutivo disponga para tal efecto. Este informe deberá ser validado por el Comité Ejecutivo. La entrega de la segunda parte del monto adjudicado quedará sujeta al grado de avance presentado en relación con la carta Gantt presentada en el proyecto.

Respecto al informe final, el mismo deberá ser entregado dentro del plazo de 7 días corridos desde el término del proyecto, según el formato que el Comité ejecutivo disponga para tal efecto. Una vez recibido y aprobado por el Comité Ejecutivo, dicho informe y sus documentos anexos, los investigadores quedarán habilitados para participar en futuros concursos.

Adicionalmente el Comité de ejecución podrá solicitar una instancia de presentación de los resultados del proyecto.

Podrá solicitarse prórroga para la ejecución del proyecto, en forma excepcional, de hasta dos meses. La solicitud deberá ser presentada al menos 30 días corridos antes del término de la ejecución del proyecto, por escrito al Director de Innovación o rol símil de la UANDES y UFRO. La extensión del plazo de ejecución conlleva la presentación de un tercer informe de proyecto, transcurridos 7 días corridos desde el último día de ejecución considerando la extensión.

Artículo 11. Titularidad y gestión de la propiedad intelectual.

Para el proyecto "DESARROLLO DE UN HIDROGEL TERMO-RESPONSIVO PARA PRESERVACIÓN ALVEOLAR, REGENERACIÓN ÓSEA Y PREVENCIÓN DE LA INCIDENCIA DE ALVEOLITIS POST-EXTRACCIÓN DENTARIA" el porcentaje titularidad de la propiedad intelectual de los resultados generados de este proyecto, será de un 30% para la Universidad de la Frontera y 70% para la Universidad de los Andes. Los gastos asociados a la protección serán distribuidos en la misma proporción en caso de ser necesarios.

El Comité de ejecución dispondrá la institución que lidere la gestión y tramitación de la protección intelectual, denominado el gestor, que contará, con el apoyo de su contraparte, específicamente en la revisión de documentos y las actividades que surjan. En todos los casos y previo a efectuar cualquier acción vinculada a tramitación, mantenimiento, defensa y/o entrada a fases nacionales de solicitudes de patentes, el gestor informará, por escrito, a su contraparte, a fin de que la misma efectúe, por escrito, los comentarios que entienda



convenientes, si lo considerare oportuno.

Tales comentarios deberán ser entregados dentro de los quince (15) días corridos de informada la acción a tomar por parte del gestor. Excepcionalmente, el gestor podrá requerir los comentarios previstos en este artículo en un plazo menor, fundamentando tal situación.

La falta de observaciones y/o comentarios dentro del plazo previsto será entendida como aceptación tácita de la parte notificada del curso de acción propuesto por el gestor. Por consiguiente, el gestor se encontrará en libertad de acción para proceder conforme lo informado o no proceder, según su mejor criterio.

La falta de observaciones y/o comentarios dentro del plazo previsto será entendida como aceptación tácita de la parte notificada del curso de acción propuesto por el gestor. Por consiguiente, el gestor se encontrará en libertad de acción para proceder conforme lo informado o no proceder, según su mejor criterio.

La falta de comentarios por parte de la notificada, en debido tiempo y forma, implicará automáticamente la pérdida de derechos por parte de la misma para cuestionar en modo alguno el curso de acción escogido por el gestor, las implicancias de tal curso de acción y/o los costos y gastos asociados a tal curso de acción.

Los derechos comerciales de los resultados a partir del proyecto "DESARROLLO DE UN HIDROGEL TERMO-RESPONSIVO PARA PRESERVACIÓN ALVEOLAR, REGENERACIÓN ÓSEA Y PREVENCIÓN DE LA INCIDENCIA DE ALVEOLITIS POST-EXTRACCIÓN DENTARIA" se distribuirán entre las partes en la misma proporción que la propiedad intelectual. La gestión de comercialización será liderada por quién el Comité ejecutivo designe.

En el supuesto en que alguna de las parte manifestare de manera expresa su falta de interés en los resultados obtenidos a partir de la consecución del Proyecto, no se pronunciase dentro de los sesenta (60) días corridos de consultada por escrito por el gestor sobre la posibilidad de proteger ciertos resultados por derechos de Propiedad Intelectual, o expresare por escrito su intención de no afrontar los gastos y costos correspondientes a la preparación, presentación, tramitación, mantenimiento y defensa de derechos de Propiedad Intelectual incluidos los derechos de Patentes de Invención en todos o algunos de los territorios respecto de los cuales el gestor decidiese presentar solicitudes de derechos de Propiedad Intelectual, la dicha parte, no será incluida en tales solicitudes como cotitular de los derechos solicitados.

Artículo 12. Derechos de autor

Cada una de las partes retendrá para sí todos los derechos de autor respecto de las obras que resulten consecuencia directa de la consecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, podrán conferirse mutuamente una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible a fin de que la otra parte, reproduzca y distribuya internamente de manera analógica y/o digital tales obras con fines netamente académicos y de investigación.

Cualquier intención por parte de alguna de las partes de utilizar con fines publicitarios o económicos tales obras o en general de divulgarlas más allá de sus empleados, requerirá una autorización por escrito por parte de la institución a la que pertenece el autor y podrá acarrear una contraprestación económica.

Artículo 13. Cesión de Derechos

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Tema de Base
 Fecha
 Firma

La cesión de derechos, aludidos en los Artículos 11 y 12, parcial o total que desee realizar cualquiera de las Partes, deberá contar con la aprobación por escrito del representante legal de la otra Parte.

La Parte podrá negar su aprobación a la cesión total o parcial de derechos, por ejemplo, en el caso que la parte que permanece considere que el potencial entrante no comparte sus principios y valores, o es su competidor, o no posee un nivel de calidad técnica o comercial al menos similar a la Parte saliente.

En el evento que cualquiera de las Partes se interese en vender o ceder los derechos, aludidos en los Artículos 11 y 12, la otra Parte tendrá prioridad en la compra respecto de terceros.

En caso que la Parte que permanece no entregue su aprobación por escrito será la instancia arbitral establecida en el Artículo 15, la encargada de dirimir la controversia.

Artículo 14. Administración

Las Partes dejan constancia que la gestión y administración de los derechos, aludidos en los Artículos 11 y 12 estará a cargo de la UANDES.

Artículo 15. Resolución de Discrepancias

Cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir en la ejecución, interpretación o aplicación del Convenio se resolverá mediante negociación entre las Partes, preferiblemente a través del Comité Ejecutivo mencionado en el Artículo 5.

Si no fuera posible llegar a un acuerdo, las discrepancias serán sometidas a Arbitraje (Arbitro Arbitrador), conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

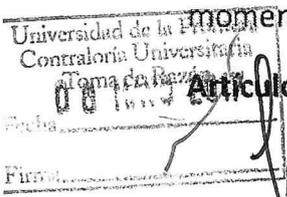
Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Artículo 16. Duración y resolución anticipada

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y continuará vigente durante el plazo de duración del proyecto, a menos que se denuncie por cualquiera de las Partes, dando por lo menos dos meses de aviso previo al término del periodo en vigencia, por carta certificada remitida a la otra Parte al domicilio señalado en la comparecencia. Sin embargo la obligación de confidencialidad subsistirá la extinción del presente convenio durante un plazo de tres años desde la firma del presente documento Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las acciones conjuntas que hayan sido acordadas por ambas Partes en virtud de los términos de este Acuerdo y se estén llevando a cabo en el momento de la notificación, continuarán hasta su finalización.

Artículo 17. Modificaciones



El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Cada una de las enmiendas, las que deberán otorgarse por escrito, formará parte integrante del Acuerdo y se adjuntará al mismo.

Artículo 18. Ejemplares

Este Acuerdo se ha hecho en 4 ejemplares, teniendo ambos igual validez y firmándose en Chile el 23 de noviembre de 2016.

Artículo 19. Personerías

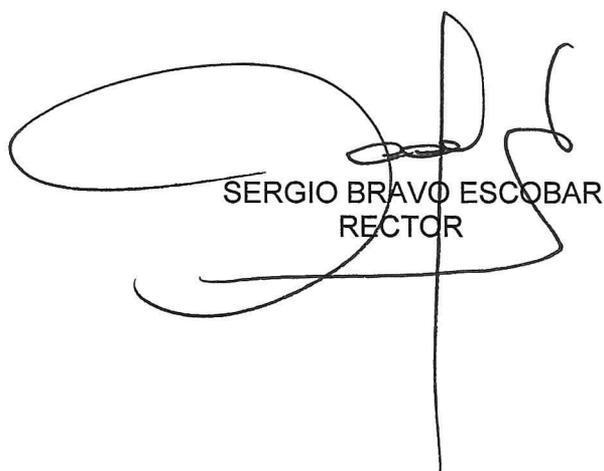
La personería de Don Sergio Bravo Escobar, para representar a la **Universidad de La Frontera**, consta del Decreto Supremo N° 296 del 07 de Julio del 2014, del Ministerio de Educación, y de lo dispuesto en artículo 1° del D.F.L. N° 156, de 11 de Diciembre de 1981.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat para representar a la **Universidad de los Andes**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre del año 2013, ante doña María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de la Notaría N°42 de Santiago, con oficio en la calle Matías Cousiño número 150, oficina 647, piso 6°. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dir. Innovación y Transf. Tecnológica
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

